

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso en el cual el apoderado de la parte demandante aporta constancia de pago de costas judiciales. Sírvase Proveer.

Cali, 12 de octubre de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1185
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00321-00

En virtud del informe secretarial y el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandante, allega constancia de pago de costas judiciales ordenadas por el Honorable Tribunal Superior de Cali, en sentencia de segunda instancia, advirtiendo que no hubo condena en primera instancia, procede el despacho a revisar el expediente, observando que si bien es cierto esta instancia judicial profirió sentencia el 29 de julio de 2020, en la que se impuso condena en costas, valor que fue incluido en la liquidación; también lo es que tal decisión quedo sin efecto mediante providencia del 20 de noviembre de 2020.

Conforme a lo anterior, y pese a que el togado no objetó la liquidación aprobadas por el despacho, se advierte que le asiste razón en el sentido de indicar que, en primera instancia, se abstuvo de condenar en costas.

Por tanto y como quiera que la solicitud es procedente, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGODE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte actora el memorial del 19 de agosto de 2022, Radicado No. 202241310320083731, proveniente de la Alcaldía de Cali, con el fin de informar que la solicitud de remanentes será tenida en cuenta.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS la liquidación de costas efectuada por secretaria, en lo que respecta a la inclusión del monto por concepto de condena en costas de primera instancia, permaneciendo incólume la liquidación y aprobación de costas en lo relativo a la condena en la segunda instancia, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c70f954d44d3e45c1609633d3bc7e3d58d19d8726556f111360c0089fcbf254**

Documento generado en 12/10/2022 12:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>